



**Asamblea General**

Distr.  
LIMITADA

A/HRC/S-2/L.1  
9 de agosto de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Segundo período extraordinario de sesiones  
11 de agosto de 2006

**Afganistán<sup>\*</sup>, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Egipto<sup>\*</sup>, Guinea<sup>\*</sup>,  
Indonesia, Irán (República Islámica del)<sup>\*</sup>, Jamahiriya Árabe Libia<sup>\*</sup>, Jordania,  
Kirguistán<sup>\*</sup>, Kuwait<sup>\*</sup>, Líbano<sup>\*</sup>, Malasia, Marruecos, Pakistán, Palestina<sup>\*</sup>,  
Qatar<sup>\*</sup>, República Árabe Siria<sup>\*</sup>, Sudán<sup>\*</sup> y Túnez: proyecto de resolución**

**La grave situación de los derechos humanos en el Líbano causada  
por las operaciones militares israelíes**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando también* la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos de derechos humanos,

*Reconociendo* que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas,

---

<sup>\*</sup> Estados no miembros del Consejo de Derechos Humanos.

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en la que la Asamblea decidió que el Consejo de Derechos Humanos,

- a) Deberá ocuparse de las situaciones en que se violen los derechos humanos, incluidas las violaciones graves y sistemáticas, y hacer recomendaciones al respecto; y
- b) Responderá con prontitud a las situaciones de emergencia en materia de derechos humanos;

*Guiándose* por la Carta de las Naciones Unidas, los instrumentos pertinentes de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907 relativas a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, que prohíben atacar y bombardear poblaciones y objetivos civiles y establecen obligaciones de protección general ante peligros resultantes de operaciones militares contra objetivos civiles, hospitales, material de socorro y medios de transporte,

*Recordando* los compromisos de las Altas Partes Contratantes de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales,

*Reafirmando* que cada una de las Altas Partes Contratantes del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (cuarto Convenio de Ginebra) está obligada a adoptar medidas contra las personas acusadas de haber cometido u ordenado cometer alguna infracción grave del Convenio, y recordando la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad,

*Subrayando* que la normativa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente,

*Haciendo hincapié* en que el derecho a la vida constituye el más fundamental de todos los derechos humanos,

*Condenando* las operaciones militares israelíes en el Líbano, que constituyen violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos de la población libanesa,

*Consternado* por las violaciones masivas de los derechos humanos de la población del Líbano por Israel que han provocado la muerte de miles de civiles, gran número de heridos, importantes daños a la infraestructura civil, el desplazamiento de 1 millón de personas y corrientes de refugiados que huyen de los intensos bombardeos y fuego de artillería contra la población civil,

*Condenando enérgicamente* los indiscriminados y masivos ataques aéreos israelíes, en particular contra la localidad de Qana el 30 de julio de 2006, y la selección como objetivos de efectivos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el puesto de observadores de las Naciones Unidas en el Líbano meridional el 25 de julio de 2006,

*Tomando nota* de la enérgica condena por parte de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de la muerte de civiles en Qana, su llamamiento para que se adopten medidas a fin de proteger las vidas de los civiles y los objetivos civiles y su reiteración de la necesidad de una investigación independiente, con la participación de expertos internacionales,

*Observando* la extrema preocupación expresada por el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, por los continuos efectos negativos sobre los derechos humanos y la situación humanitaria de la población civil en el Líbano,

*Destacando* que los ataques contra civiles inocentes y las muertes causadas entre la población civil, así como la destrucción de casas, bienes e infraestructura en el Líbano, constituyen una infracción de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y el derecho internacional humanitario, y también violaciones flagrantes de los derechos humanos,

*Reconociendo* la urgente necesidad de ocuparse de la horrible situación humanitaria del Líbano, entre otras cosas mediante el levantamiento inmediato del bloqueo del Líbano impuesto por Israel,

*Observando con preocupación* la degradación del medio ambiente causada por los ataques israelíes contra centrales eléctricas y su repercusión negativa en la salud,

*Preocupado* por el hecho de que se seleccionen como objetivos las redes de comunicación y los medios de información del Líbano,

*Indignado* por las constantes y absurdas matanzas de niños, mujeres, ancianos y otros civiles perpetradas con impunidad por Israel en el Líbano,

1. *Condena enérgicamente* las graves violaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario cometidas por Israel en el Líbano;
2. *Condena* el bombardeo masivo de la población civil libanesa, en especial las masacres de Qana, Marwaheen, Al Duweir, Al Bayadah, Al Qaa, Chiyaz, Ghazieh y otras ciudades del Líbano, que han causado miles de muertos y heridos, sobre todo niños y mujeres, y el desplazamiento de 1 millón de civiles, según una evaluación preliminar, exacerbando así los graves sufrimientos de la población libanesa;
3. *Condena asimismo* el bombardeo israelí de infraestructuras civiles vitales, que ha causado una vasta destrucción e importantes daños en bienes públicos y privados;
4. *Insta* a Israel a que cumpla de manera inmediata y escrupulosa sus obligaciones en virtud de las normas de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño y el derecho internacional humanitario;
5. *Insta también* a Israel a que ponga fin inmediatamente a las operaciones militares contra la población civil y los objetivos civiles que son causa de muerte y destrucción y constituyen graves violaciones de los derechos humanos;
6. *Decide* enviar urgentemente una comisión de investigación de alto nivel, integrada por titulares de mandatos pertinentes conferidos en virtud de procedimientos especiales en materia de derechos humanos y expertos en derecho internacional humanitario, para que:
  - a) Investigue los ataques sistemáticos contra civiles y las muertes de civiles causadas por Israel en el Líbano;

b) Examine los tipos de armas utilizados por Israel y su conformidad con el derecho internacional;

c) Evalúe la magnitud y el efecto letal de los ataques israelíes en lo que respecta a vidas humanas, bienes, infraestructura esencial y medio ambiente;

7. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten toda la asistencia administrativa, técnica y logística necesaria para que la comisión de investigación pueda cumplir su mandato con rapidez y eficacia;

8. *Insta* a la comunidad internacional a que preste con urgencia al Gobierno del Líbano asistencia humanitaria y financiera para que pueda ocuparse de la catástrofe humanitaria cada vez más grave, la rehabilitación de las víctimas, el regreso de las personas desplazadas y el restablecimiento de la infraestructura esencial;

9. *Pide* a la comisión de investigación que informe al Consejo, a más tardar en septiembre de 2006, sobre los progresos realizados en el cumplimiento de su mandato.

-----